

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

24 ENE 2020

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, _____

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	07 de Julio del 2017
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO
Identificación	C.C. 12.223.303
Expediente	2017-0142

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.223.303**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 2362 del 09 de agosto del 2016, confirmada por la Resolución No. 4239 del 27 de diciembre del 2016, emanadas de la Dirección Territorial Sur con fecha de ejecutoria del 01 de junio del 2017.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 07 de Julio del 2017, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.223.303**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010193391 de fecha 25 de octubre del 2017, y memorando No. 20192000034763, fue enviada la citación a notificación personal del mandamiento de pago al domicilio del deudor, en la vereda Aguas Negras en el municipio de Pitalito-Huila, la cual fue recibida el 17 de noviembre del 2017. Que el 01 de diciembre del 2017, venció en silencio los (10) días hábiles con los que contaba el deudor para presentarse al despacho y recibir la notificación personal.

Que, el despacho en razón a lo anterior, envió Notificación por correo al domicilio del deudor, de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del oficio con radicado CAM No. 20172010193391 de fecha 28 de agosto del 2019.

Que, con fecha del 17 de octubre del 2019, el citador veredal de la Dirección Territorial Sur de la CAM, OCAR HERNANDEZ, certifica que:

"El día 17 de octubre del 2019, fui a la vereda Agua Negra del Municipio de Pitalito, hice contacto con la señora Rosa Irene Gastón Ruiz con C.C. 1081700565, ella manifiesta que el señor Carlos vendió hace aproximadamente dos años, dijo que estaba viviendo en la vereda el Carmen del Municipio del Pital. Para Constancia Firma"

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.223.303**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No.12.223.303, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUERANTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.471.144,00 M/cte.), Por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2362 del Nueve (09) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016) y confirmada por la Resolución No. 4239 del Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.*

ARTICULO SEGUNDO: *Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."*

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 7^º ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Siete (07) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 2362 del Nueve (09) de Agosto de dos mil Dieciseis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CURENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.471,144,00 M/cte.)**, a cargo de **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.223.303 por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 2362 del Nueve (09) de Agosto de dos mil Dieciseis (2016) y confirmada por la Resolución No. 4239 del Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil Dieciseis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

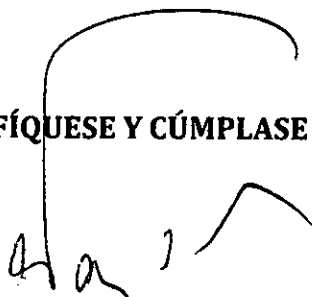
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** en contra de **CARLOS ALIRIO GODOY RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.223.303, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CURENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.471,144,00 M/cte.)**, Por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2362 del Nueve (09) de Agosto de dos mil Dieciseis (2016) y confirmada por la Resolución No. 4239 del Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil Dieciseis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
 Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Daniela D.
 Judicante SG

Revisó: Jfajardo
 Profesional Universitario SG